Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | Centro Nacional de Investigación de la Evolución Humana (CENIEH) |
| **Fecha de la evaluación** | 04/05/2021 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

El CENIEH no ha remitido información.

**II. Actividad generada en 2020 por las solicitudes de acceso a información pública**

El CENIEH no ha remitido información.

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

El CENIEH dispone de un enlace específico en su Portal de Transparencia para las solicitudes de acceso a la información pública. En este apartado dedicado al ejercicio del derecho de acceso se informa sobre la posibilidad de solicitar información pública al CENIEH.

El CENIEH informa sobre dos canales para la presentación de las solicitudes de acceso: correo postal y web.

Para la presentación de las solicitudes se exigen como requisitos la identificación de la persona que efectúa la solicitud, email de contacto y la aceptación de la política de privacidad. Las solicitudes deben acompañarse de una copia del documento de identidad.

El CENIEH proporciona un formulario web para la cumplimentación de las solicitudes pero no incluye instrucciones, explicaciones o ayudas adicionales, ni identifica al órgano competente para resolver.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 04/05/2021 se presentó a través del formulario disponible en la web institucional del CENIEH una solicitud de acceso a información pública. De manera inmediata se emite un acuse de recibo por parte del organismo que incluye la transcripción de la solicitud de información efectuada.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación de la solicitud.

Resolución

* No se dicta resolución expresa. Con fecha 19/05/2021 en respuesta a la solicitud de información, se remite por correo electrónico un fichero con la información.
* Este correo se firma por el Gerente del CENIEH.
* En el correo electrónico de remisión no se informa de los posibles recursos que el solicitante puede interponer en caso de disconformidad con la información recibida.
* La información se proporciona mediante un fichero Excel, lo que es coherente con el medio señalado por la persona solicitante.
* Se entrega la totalidad de la información solicitada.

**V. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2020**

El CTBG ha no recibido reclamaciones contra resoluciones del CENIEH en materia de acceso a la información pública.

**VI. Buenas prácticas**

La gestión de las solicitudes de acceso a la información pública por parte del CENIEH presenta algunas buenas prácticas que serían aplicables por otras organizaciones públicas. Así cabe destacar:

* La disponibilidad de un formulario web para la presentación de las solicitudes.
* La posibilidad de efectuar la solicitud sin más requisitos que la identificación y un correo electrónico, aunque es necesario acompañar un documento acreditativo de la identidad.

**VI. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

El CENIEH no ha remitido información sobre la actividad generada por las solicitudes de información pública en 2020.

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

El CENIEH debería publicar en su Portal de Transparencia las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

En el caso de que no hubiese solicitudes denegadas por aplicación de estos Límites debería indicarse expresamente esta circunstancia.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

Como se ha indicado, el CENIEH dispone de un espacio en su Portal de Transparencia que ofrece información sobre la posibilidad de que los ciudadanos efectúen solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la entidad. También proporciona un formulario web y ha habilitado dos canales para la presentación de las solicitudes.

Solo se exige la identificación del solicitante y un correo electrónico de contacto y la aceptación de la política de privacidad, lo que facilita la accesibilidad al ejercicio del derecho. Sin embargo si se contempla como requisito obligatorio, la aportación del documento de identidad por parte de los solicitantes.

Como es sabido el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 establece el derecho de los ciudadanos a no aportar información que esté en poder de la administración.

Este es el caso de los documentos de identidad. Por esta razón, este Consejo recomienda que las instituciones que soliciten la acreditación de la identidad por esta vía, valoren, si fuese posible, recurrir a la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) que da acceso a numerosos documentos que obran en poder de las administraciones públicas, entre ellos los documentos de identidad.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

La gestión de la solicitud de acceso presentada no se ha ajustado al procedimiento establecido por la LTAIBG. La información se remite en un fichero adjunto a un correo electrónico que no incluye pie de recurso, careciendo en consecuencia, de información sobre los medios de impugnación en caso de disconformidad con la respuesta proporcionada, cuestión sobre la que tampoco se informa en el Portal de Transparencia de la entidad.

El CENIEH debe ajustarse al procedimiento establecido por las Leyes 19/2013 y 39/2015: debe emitir una resolución expresa – no es suficiente un correo electrónico informando de la remisión de la información - que indique los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.

La notificación se efectúa por correo electrónico y la información se proporciona en el momento de la notificación y en el formato solicitado.